



Abogados
VALLES & VALLES

www.abogadosvalles.com

PLAN DE LIQUIDACIÓN

(Art. 148 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal)

CONCURSO ABREVIADO 27/2015

**SOCIEDAD SISTEMAS DE INVERSIONES Y
METALES PRECIOSOS S.L.
JUZGADO MERCANTIL Nº 12 DE MADRID**

Administradora Concursal Única

M^a ANGELES VALLES RODRÍGUEZ .

Abogada ICAM



ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES**
- II. OBJETIVOS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**
- III. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN.**
- IV. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN :**
 - 1.- VENTA DIRECTA**
 - 1.1- Condiciones de Venta
 - 1.2- Presentación de ofertas
 - 1.3- Plan de pagos
 - 1.4- Impuestos

 - 2.- SUBASTA**
 - 2.1 Condiciones de Subasta
 - 2.2 Presentación de Ofertas
 - 2.3 Plan de pagos
 - 2.4 Impuestos



I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

La sociedad SISTEMAS DE INVERSIONES Y METALES PRECIOSOS SL U, fue declarada en concurso Voluntario de acreedores por Auto del Juzgado Mercantil 12 de Madrid de fecha **de fecha 6 de febrero de 2015,dando lugar al CONCURSO ABREVIADO 27/2015**

El nombramiento de la A.C., recayó en la letrada que suscribe, MARIA ANGELES VALLES RODRÍGUEZ , el día 6 de febrero de 2015.

En fecha 18 de marzo de 2015 se presentó por esta Administración Concursal el preceptivo informe provisional al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Concursal.

Que conforme auto dictado el 14 de septiembre de 2016, notificado el 26 de septiembre por la que se acuerda abrir la fase de liquidación, emplazando a esta administradora concursal a fin de que en plazo de QUINCE DIAS desde la notificación del auto, presente plan para la realización de bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso, conforme lo dispuesto en el artículo 148 LC, Dando por finalizada la fase común, y abriendo la fase de liquidación,



II. OBJETIVOS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN

El Plan de Liquidación es *"la ordenación sistemática y económicamente racional de realización forzosa de los bienes del deudor concursado, para con sus resultados, satisfacer los intereses de los acreedores del deudor común, es decir, para pagarles"*.

La fase de liquidación dentro del concurso de acreedores debe estar dirigida a la **realización de los bienes y derechos** que componen la masa activa concursal de la empresa, estableciendo a tal fin las pautas generales a seguir atendiendo a lo dispuesto en la LC para **su posterior reparto entre los acreedores** con arreglo al orden de prelación de créditos, legalmente establecido.

El plan de liquidación, se propone al amparo del **artículo 148 de la Ley Concursal** y se deberá ajustar a las actuaciones de la Administración concursal que constan definidas en los **artículos 148 a 162** de la Ley Concursal.

El **proceso de liquidación** en nuestro ordenamiento jurídico al amparo de la Ley Concursal **carece de limitaciones legales respecto de la forma/reglas de enajenación** (art. 148.1 de la LC), exigiéndose una aprobación por parte de la autoridad jurisdiccional, Juez del concurso, órgano de control del mismo. No obstante, de no ser aprobado o, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las **reglas supletorias del art. 149 de la LC**.

Nuestro máximo objetivo es **agilizar** este proceso teniendo en cuenta las circunstancias de la empresa, la inexistencia de cartera de clientes y la necesidad de no incrementar los créditos contra la masa más allá de los mínimos esenciales e imprescindibles para la conservación y venta de los activos.

La Ley no sólo impone la tarea a realizar - la liquidación -, sino que determina el destino de la liquidez; pero, mientras que la aplicación de lo obtenido está sometida a



reglas imperativas, aunque no únicas, el **modo de obtenerlo** se remite a lo que resulte del "**Plan de Liquidación**" elaborado en cada concurso y sólo en defecto de aprobación judicial de ese plan —que lo raramente sucede- son de aplicación las reglas legales supletorias.

Con el fin de alcanzar dicho propósito, la Administración Concursal de SISTEMAS DE INVERSION Y METALES PRECIOSOS SLU, ha elaborado este PLAN DE LIQUIDACIÓN, que tiene por objeto, el **diseño de las pautas y de los tiempos** con arreglo a los que tal realización patrimonial ha de llevarse a término. Esta propuesta de PLAN DE LIQUIDACIÓN quedará sujeta a las demás previsiones de los artículos 142 y siguientes de la Ley Concursal y, en especial, a la composición definitiva de la masa activa y de la masa pasiva que realice esta Administración Concursal.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Concursal, que determina el principio de universalidad, forman y formarán parte del concurso, los bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor a la fecha de declaración del concurso, e igualmente, los que se reintegren al mismo o adquieran hasta la conclusión del procedimiento

III. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN.

El objetivo del Plan de Liquidación no es la conversión en dinero de los bienes y derechos que figuren en el inventario provisional elaborado por la Administración concursal, sino de los bienes y derechos que subsistan en esa masa activa.

Como regla máxima en este concurso:

Se liquida lo que se tiene, y no lo que se tuvo.

En patrimonios estáticos existirá una relativa identidad entre la masa activa original y la existente en el momento de la apertura del Plan de Liquidación; en patrimonios



dinámicos, esa correspondencia es siempre menor. Si bien en el supuesto de autos, nos encontramos que dicha empresa carece de actividad desde antes de solicitarse el proceso concursal.

Se relacionan a continuación todos los bienes y derechos que componen la masa activa del concurso **a la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación.**

Se excluyen del Plan de Liquidación los bienes que componen aquellas partidas que presentan valores nulos de realización, por tratarse de bienes y derechos que no son realizables, que se encuentran totalmente amortizados o que presentan un valor de mercado nulo.

En el presente Plan de Liquidación se ha procedido a detallar de la forma más exacta posible la composición de los activos de la Sociedad. Por consiguiente, el inventario actualizado queda de la siguiente manera una vez la AEAT ha realizado las devoluciones y por tanto ha pasado la cuenta HP Deudora a 0 y efectivo ha incrementado el saldo en relación con el inicialmente indicado.

RESUMEN DE INVENTARIO DE ACTIVO

MASA ACTIVA	Valor AC
ACTIVO NO CORRIENTE	67,84
INMOVILIADO MATERIAL	67,84
INMOVILIZADO INTANGIBLE	0
ACTIVOS POR IMP DIFERIDOS	
ACTIVO CORRIENTE	8565,81
EXISTENCIAS	3987,99(a)
HP DEUDORA	(b)
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	4577,82
TOTAL ACTIVO	8633,65

- a) Calculado al valor del oro conforme pureza
b) Las devoluciones de AEAT (2702,31€) están computadas en efectivo al ser abonado en cuenta corriente intervenida.



ACTIVO NO CORRIENTE

A. INMOVILIZADO MATERIAL se compone de las siguientes partidas:

a.. Equipos informáticos

a. Equipos para procesos de información

Esta partida incluye todos los elementos informáticos de la sociedad compuesto por ordenador Portátil ACER AS 5750G.

En el inventario de bienes presentado como anexo a la solicitud de concurso, la concursada refleja los bienes incluidos en esta partida valorados a valor neto contable a fecha 31 de octubre de 2014, si bien y conforme el artículo 82.1 LC, esta AC realizó el avalúo a la fecha más próxima al cierre del informe del artículo 75 LC, aplicando pues las correcciones valorativas, conforme el Balance de Situación facilitado por la concursada a esta AC, a fecha diciembre 2014., determinando como valor el valor contable resultante de dicha información

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Valor demanda	Valor Contable (dic - 2014)	Valor AC
Equipos para procesos de información	Ordenador	San Martín de la Vega.	99,73	67,84	67,84
			99,73	67,84	67,84

ACTIVO CORRIENTE

Se compone de las siguientes partidas

A – EXISTENCIAS.

Esta partida corresponde a las existencias que la concursada dispone para la realización de su actividad y cuya comprobación ha realizado esta AC y que se adjunta en anexo fotográfico.

En el inventario de bienes presentado como anexo a la solicitud de concurso, la concursada refleja los bienes incluidos en esta partida valorados a valor neto contable a fecha 31 de octubre de 2014. Esta Administración Concursal procedió a fijar el



precio conforme a la valoración que día antes de presentar este plan tiene el oro de 18 kilates, (27,36€/gr) por lo que se estima a día del plan en 3987,99€

Conforme ha manifestado la concursada la pureza del oro es de 18 kilates, siendo pues que en base a dicha pureza se ha procedido a cuantificar el valor de las existencias, siendo que al tratarse de un valor que fluctúa puede sufrir variaciones.

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Valor demanda	Valor AC
Existencias	Chatarra de oro 145,72 grs		2467,04	3987,99 €
TOTAL			2467,04	3987,99 €

B.-HACIENDA PÚBLICA DEUDORA:

Esta partida recoge los derechos de cobro de la Sociedad frente a la Hacienda Pública. La comprobación acerca de los **saldos pendientes de cobro** se ha realizado de forma contable puesto que no existe otra forma de realizar su comprobación. En cuanto a su valoración, no hay duda acerca de que el criterio debe ser el de la valoración según el **valor contable de los créditos ostentados**.

En el inventario de bienes presentado como anexo a la solicitud de concurso, la concursada refleja los bienes incluidos en esta partida valorados a valor neto contable a fecha 31 de octubre de 2014, si bien, esta AC realiza el avalúo a la fecha de este plan de liquidación y conforme a la cantidad que ya ha sido abonado por la AEAT y que asciende a la cantidad de 2702,31€ en lugar de la que en principio esta AC estimo y que era 2697,98€ si bien al haber sido abonado en cuenta **abierta en Banco Sabadell, cuenta intervenida, esta cantidad se elimina de la partida contable HP DEUDORA y pasa a la partida de EFECTIVO**

EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS.

Esta partida recoge los saldos de tesorería en entidades financieras y caja. que asciende tras las devoluciones de hacienda pública deudora en **4577,82€** a la fecha de la presentación del presente plan de liquidación.



RIESGOS ECONÓMICOS DE LA LIQUIDACIÓN

Dado que la empresa carece de actividad ninguna mención cabe hacer sobre posibles riesgos económicos de la liquidación, que hicieran variar los datos incorporados en el plan de liquidación.

IV. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

El Plan de Liquidación se inicia por una propuesta —y se utiliza este término en sentido técnico-jurídico- que, por mandato legal, debe formular la Administración concursal (art. 148.1, párrafo primero).

Se trata —si se nos permite la expresión- de un documento provisional que puede devenir definitivo o que pueda ser objeto de modificaciones sustanciales o meramente secundarias. En la elaboración de esta "propuesta" rige más el buen sentido y la experiencia que criterios legales.

Como ha recordado Emilio BELTRÁN, la Ley no establece *"una estructura predeterminada del plan ni impone documentación complementaria alguna. Como tal plan, deberá ser no sólo expositivo, sino también explicativo. Además, habrá de partir de la documentación presentada con anterioridad¹".*

Naturalmente, en el plan deben figurar **los criterios y los tiempos de la liquidación: el método o métodos** a través de los cuáles se va a dar salida al haber integrante de la masa activa concursal. De cualquier manera, el Plan de Liquidación ha de albergar una regulación suficiente como para dar respuesta a todas las situaciones que cabalmente sean susceptibles de acontecer en el contexto de la realización de las operaciones de liquidación concursal, aunque las eventuales carencias de que el referido plan adolezca siempre podrán resolverse con arreglo a las reglas supletorias que la propia Ley Concursal prevé para tales hipótesis.

Pero la suficiencia no equivale —no puede equivaler- a exhaustividad. El plan debe ser suficiente, pero no tiene que ser exhaustivo.



La Ley no se contenta con establecer este ponderado régimen, sino que se preocupa de controlar la ejecución de las operaciones de liquidación: cada tres meses (que, con posible impropiedad, se computan desde la apertura de la fase de liquidación y no desde la fecha de la resolución judicial de aprobación del plan), la Administración concursal presentará al Magistrado-Juez del concurso el correspondiente informe sobre el estado de las operaciones de liquidación (art. 152). Estos **informes trimestrales** deberán mostrar la situación de la liquidación, el detalle de los bienes y derechos enajenados o realizados, los pagos efectuados a los acreedores, y la cuantificación de los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, así como cualquier tipo de incidencias que se consideren significativas.

Partiendo lo expuesto, el espíritu del presente Plan no es otro que su venta por lo mejor, de tal forma que los acreedores puedan ver satisfechos sus créditos en la mayor proporción posible.

A fin de proceder a una liquidación ordenada, con el menor coste posible, y siguiendo el artículo 148 de la Ley Concursal, que establece que todo plan de liquidación deberá contemplar, como primera opción, siempre que sea factible la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos,

Llegados a este punto y dado que la empresa SISTEMAS DE INVERSIONES Y METALES PROECIOSOS SLU carece de actividad, sin local ni clientela, esta AC considera que no cabe la posibilidad de pretender la enajenación de la concursada como unidad productiva en su conjunto, es por lo que La administración concursal propone la realización del inventario de la concursada conforme al siguiente orden:

1. Venta directa
2. Venta en subasta pública organizada por la administración concursal



1.- VENTA DIRECTA

Desde la aprobación del plan de liquidación, la administración concursal procederá a la venta directa de los bienes, a fin de maximizar los precios que puedan obtenerse.

1.1. Condiciones de venta

Los bienes titularidad de la concursada se venderán a la mejor oferta, siendo el precio de salida de los bienes el valor otorgado por la administración concursal a los bienes que figuran en el anexo I.

1.2. Presentación de ofertas

- Comunicación por cualquier medio entre ellos el correo electrónico, correo, o telefónicamente con acreedores, competidores, personados no acreedores y todos aquellos que se considere por parte de la AC estar interesados en los activos de la AC.
- Publicitación de los activos en liquidación en la Web de www.abogadosvalles.com **AREA e concursal “apartado -Activos en liquidación-”**, que incluya:
 1. Descripción de los bienes y derecho objeto de liquidación
 2. Plan de liquidación

El plazo para la recepción de ofertas comenzará a correr al día siguiente de que se dicte el auto que apruebe el plan de liquidación, y durará 30 días naturales para formalizar ofertas una vez concluido el plazo

- El bien será adjudicado a quien ofrezca mayor precio, debiendo abonar el importe en plazo máximo de 24 horas desde la adjudicación, abonando dicho importe en la cuenta abierta en Banco Sabadell, **ES61 0081 0513 4200 0145 1748**
- En caso de no tener oferta se pasará a venta por medio de subasta.



1.3. Plan de pagos a acreedores

A los efectos de determinar el plan de pagos, este se hará con relación a lo efectivamente obtenido procederá a satisfacerlos previa deducción de los créditos contra la masa, incluidos los gastos de liquidación del proceso concursal, que subsistan ex artículo 154 LC se procederá de la siguiente forma:

- Créditos con privilegio general se abonarán conforme el artículo 156.1 LC, por el orden establecido en el artículo 91y en su caso a prorrata.
- Créditos Ordinarios se abonarán conforme establece el artículo 157.2 LC , es decir a prorrata
- Créditos Subordinados conforme el artículo 158 LC.

1.4 Impuestos:

En todo caso, en la venta de aquellos activos que corresponda repercutir las correspondientes cuotas de IVA serán según el tipo vigente en cada momento y deberá ser incrementado al precio de la oferta

2- SUBASTA ORGANIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Los bienes y derechos que no se hayan vendido a través de la venta directa serán vendidos por la administración concursal a través de subastas

2.1- Condiciones de la Subasta

El plazo para participar en la subasta será dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo para venta directa, sobre los bienes que no se hayan vendido,

La subasta se **PUBLICARÁ** en www.abogadosvalles.com “**AREA e concursal**” **apartado – Subasta de Activos**. El precio de salida de la subasta será al valor asignado en el informe por la AC reducido en un 15% y para el caso de que quede desierta y a fin de evitar la prolongación del proceso de liquidación se intentará una segunda subasta con reducción del 30% del precio de salida,

2.2 – Presentación de ofertas

- Las ofertas se deberán enviar al despacho de la Administradora Concursal, sito en calle Meléndez Valdés 59, 1º izquierda B Madrid 28015 siendo publicado



- Las ofertas habrán de ser remitidas en sobre cerrado en el plazo indicado anteriormente indicando en el sobre “SUBASTA “y dirección de correo electrónico. y en su interior **deberá constar:**
 1. Datos completos del ofertante: empresa, dirección completa, población, datos fiscales, teléfono, fax, correo-electrónico, persona de contacto, cargo que ocupa.
 2. Descripción del bien o bienes ofertado.
 3. Especificación del **importe neto** de la oferta a favor de la Concursada, habida cuenta que ésta no se hará cargo de posibles gastos de tramitación, desmontaje o transporte e impuestos en su caso.
 4. Declaración específica de que conoce y acepta el contenido íntegro del Plan de Liquidación y del estado del Lote.
 5. Declaración específica de aceptar la adjudicación del respectivo bien/derecho en la situación física, jurídica, y administrativa en la que se encuentra, con renuncia expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivada de la entrega de los bienes en liquidación.
- Celebración del acto de apertura de plicas en el domicilio de la A.C. dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo para el depósito de las ofertas con la correspondiente convocatoria.
- Para poder participar en la subasta deberán consignar en concepto de fianza o depósito la cantidad de 200 euros.
- En cinco días desde la celebración de la apertura de plicas se adjudicará a la oferta que ofrezca el mejor precio , comunicando la AC al adjudicatario de cada bien teniendo el adjudicatario cinco días para realizar el abono del importe y procediendo a la entrega de la posesión del bien
- Si no resultara adjudicatario se le devolverá la fianza o depósito de 200 euros al concluir, si resultara adjudicatario se aplicarán como pago de parte del precio.
- Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos, intereses y gastos desmontajes, traslados, portes, etc etc, relativos a la adjudicación o venta o transmisión de cada bien, serán a cargo del adjudicatario o comprador.
- El pago del precio fijado para la adjudicación o venta se realizará mediante ingreso (efectivo, transferencia “en la cuenta abierta a nombre **SISTEMAS DE**



Abogados
VALLES & VALLES

www.abogadosvalles.com

INVERSIONES Y METALES PRECIOSOS en Banco Sabadell **ES61 0081
0513 4200 0145 1748**

2.3 Plan de pagos a los acreedores

Se sigue el mismo criterio expuesto anteriormente

2.4 Impuestos:

En todo caso, en la venta de aquellos activos que corresponda repercutir las correspondientes cuotas de IVA serán según el tipo vigente en cada momento y deberá ser incrementado al precio de la oferta.

En caso de que quede desierta la subasta en todo o en parte de los bienes se procederá a Donación a fundación u organización benéfica y, en su defecto, achatarramiento o destrucción.

El presente Plan de Liquidación, ha sido preparado exclusivamente para que surta sus efectos previstos en la LC, en el procedimiento de Concurso Abreviado 27/2015 . que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil número 12 de Madrid

En Madrid a 18 de octubre de 2016.

M^a ANGELES VALLES y RODRÍGUEZ
ADMINISTRADORA CONCURSAL
ABOGADA ICAM



Abogados
VALLES & VALLES

www.abogadosvalles.com

ANEXO I



ACTIVO NO CORRIENTE

A. INMOVILIZADO MATERIAL

a.. Equipos informáticos

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Valor demanda	Valor Contable (dic - 2014)	Valor AC
Equipos para procesos de información	Ordenador	San Martín de la Vega.	99,73	67,84	67,84
			99,73	67,84	67,84

ACTIVO CORRIENTE

A)EXISTENCIAS

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Valor demanda	Valor AC
Existencias	Chatarra de oro 145,72 grs		2467,04	3987,99€
TOTAL			2467,04	3987,99€